



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

CONCESIÓN N° 5/2018

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO.-

Concesión, a una sola empresa, de la explotación de los Servicios de Bar, Cafetería, Confitería y Afines en ambas Salas de Esparcimiento Rocha y La Paloma, sitas en: la calle 25 de Agosto y General Artigas de la ciudad de Rocha y la Avenida Nicolás Solari s/n° del Balneario La Paloma, respectivamente.

ARTÍCULO 2.- ESPECIFICACIONES.-

2.1.- Áreas de los servicios.-

2.1.1.- Los servicios se impartirán, desde las áreas indicadas en los respectivos gráficos adjuntos, los cuales tienen sólo carácter auxiliar, siendo responsabilidad de los oferentes su perfecto ajuste a la realidad de cada local, por lo que posibles errores no serán imputables al Organismo.

2.1.2.- Los oferentes deberán relevar "in situ" las características y dimensiones de los espacios, a efectos de hacerse una idea acabada de las dificultades que se puedan presentar, para la instalación de los elementos necesarios para impartir, en cada local, los servicios solicitados.

2.2.- **Plazo.-** El concesionario tendrá la exclusividad para prestar los referidos servicios dentro de ambos locales, por el plazo de un año, prorrogable por dos períodos anuales más, a criterio exclusivo de la Dirección General de Casinos, la que en caso de no hacer uso de la misma, lo comunicará por telegrama colacionado u otro medio igualmente auténtico, con una antelación de 30 días al vencimiento de los respectivos plazos.

2.3.- **Canon.-** El concesionario no deberá abonar canon alguno.

2.4.- **Infraestructura existente que será provista por el Estado.-**

2.4.1.- En Sala de Esparcimiento La Paloma:



- Mostrador en “L” que incluye mesada de trabajo con pileta lavandín (con alimentación y desagüe sanitario).
- Depósito posterior con mesada de trabajo con pileta lavandín (con alimentación y desagüe sanitario).
- Hasta 4 mesas de 70x70cm, 16 sillas y 5 taburetes para la barra.

2.4.2.- En Sala de Esparcimiento Rocha:

- Mostrador que incluye mesada de trabajo con pileta lavandín (con alimentación y desagüe sanitario).
- Depósito con mesada de trabajo con pileta lavandín (con alimentación y desagüe sanitario), campana con sistema de extracción y baño privado.

No se incluyen otras instalaciones ni otros equipamientos, que los indicados precedentemente para cada Sala de Esparcimiento.

2.5.- Infraestructura a proveer por el concesionario-adjudicatario.-

Será de cargo del adjudicatario proveer todos los elementos necesarios, para equipar las dependencias desde donde se brindarán los servicios.

El adjudicatario deberá proveer todo aquello que resulte necesario, para la prestación adecuada y reglamentaria del servicio, en un todo de acuerdo con la normativa vigente, tanto a nivel nacional como departamental, así como en materia de maquinaria, equipos, mobiliario y decoración.

Asimismo, para la Sala de Esparcimiento Rocha el concesionario deberá suministrar hasta 7 mesas de 70x70cm aproximadamente, 28 sillas, 7 taburetes para la barra, además del equipamiento que considere imprescindible para el correcto funcionamiento.

2.6.- Equipamiento comercial.-

Las propuestas deberán contener, discriminado por Sala, el listado del equipamiento comercial y del mobiliario, el que deberá ser de moderno y adecuado diseño y construcción, acordes al uso a que serán sometidos. Deberá indicarse cantidades, tipo, etc.

El oferente deberá adjuntar detalle, para cada establecimiento: del equipamiento ofrecido (catálogos, folletos, fotografías o diseños claros). Asimismo, se indicará el lugar dónde pueden verse, antes de la adjudicación, en caso que el



Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos lo entienda necesario.

La maquinaria y equipos a utilizar, no deberán generar olores, ruidos o cualquier otra molestia que interfiera con el normal funcionamiento de las respectivas Salas de Esparcimiento.

2.7.- Propuesta estética.- En las propuestas a presentar por los oferentes se valorará muy especialmente el valor estético y cuidado de la imagen institucional.

La Dirección General de Casinos se reserva el derecho de exigir a través del Sector Marketing y/o la Gerencia de la Sala de Juego, el inmediato retiro de aquellos elementos, que no considere acorde con la imagen comercial del Organismo.

2.8.- Listado de precios.- El oferente deberá adjuntar a la oferta, la lista de precios de los productos a expendirse y la forma de reajuste de los mismos.

Las tarifas o precios por los servicios o mercaderías que se expendan, deberán someterse, periódicamente, a la aprobación previa de la Gerencia de las Salas de Esparcimiento Rocha y La Paloma.

2.9.- Detalle de propuestas gastronómicas y de bebidas.- Se deberá entregar un detalle de propuestas a expender, ya sea de comidas o de bebidas, y de tipo de productos que se utilizarán para la elaboración de las mismas.

2.10.- Calidad.- Las bebidas y comestibles, así como las demás mercaderías que tenga a la venta el concesionario, serán de la mejor calidad y variedad, siendo el mismo responsable directo de la legitimidad, conservación y buen estado de todos los productos que expendan.

2.11.- Exhibición de productos.- No podrá efectuarse publicidad de artículos o marcas algunas, más allá de la correcta exhibición de los respectivos productos. Aún en este caso, deberá contarse con el visto bueno del Sector Marketing de la Dirección General de Casinos.

2.12.- Atención de proveedores.- Los proveedores serán atendidos, fuera del horario de funcionamiento de las Salas de Esparcimiento.

2.13.- Condiciones para la prestación de los servicios. El concesionario se obliga a habilitar los servicios en la forma y condiciones que surgen de las presentes bases, respetando estrictamente las disposiciones vigentes a nivel



municipal y/o nacional, aplicables en la especie. Serán de su exclusivo cargo todos los gastos que se deriven de las gestiones para la obtención de dichas habilitaciones.

El concesionario queda sometido a las obligaciones generales sobre higiene, salubridad, etc., y será pasible de sanciones, según las ordenanzas en vigencia, que le pudieran aplicar las autoridades nacionales o municipales.

2.14.- Horario.- La actividad será desarrollada desde las áreas detalladas en los gráficos que se adjuntan y/o desde aquellas que la Dirección General de Casinos disponga, y en todo el horario en que las respectivas Salas de Esparcimiento estén abiertas al público, con las modificaciones que la Gerencia del establecimiento y/o Dirección General decida realizar, por razones de servicio.

A efectos de lograr un servicio de alta calidad, en cada Sala de Juego, un empleado de la empresa adjudicataria deberá recorrer en forma permanente las Salas de Juegos, a efectos de recepcionar los pedidos de los clientes, sirviendo a los mismos, lo solicitado.

2.15.- Inspecciones.- El concesionario queda obligado a facilitar, en cualquier momento, las inspecciones que se ordenaren y, especialmente, aquellas que dispongan las autoridades del establecimiento de juego, así como aquellas que efectúen los organismos competentes de contralor.

2.16.- Interrupción de los servicios.- Se considerará falta grave la desatención e interrupción del servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado.

2.17.- Normas y procedimientos.- El Concesionario deberá respetar las normas y procedimientos de la Dirección General de Casinos, en todo lo referido a aspectos de seguridad, incluso en lo referente a registro de personal, horarios de trabajo, ingreso de productos, mercadería, etc.

2.18.- Personal.- El personal requerido para la explotación de los servicios comprendidos en la concesión, será contratado por el concesionario, quien será responsable de su conducta en el horario de servicio.

El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier otro gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social, así como el cumplimiento de obligaciones o cualquier clase de compromisos que



contrajera el concesionario para la explotación de los distintos servicios, serán de su exclusivo cargo. Para la fijación de las retribuciones, regirán las normas legales vigentes.

El personal deberá estar acreditado previamente ante la Gerencia de las Salas de Esparcimiento, lo que deberá hacerse también frente a cada cambio de personal.

El Concesionario o sus dependientes, cualquiera sea su función, tendrán prohibida su participación en el juego de las Salas de Esparcimiento y su entrada a las mismas, salvo por razones propias de su función o servicio.

En caso de que se compruebe que las actividades no se ajustan a lo establecido en el párrafo precedente, ello será motivo de la automática caducidad de la concesión, sin derecho a reclamación de especie alguna, por parte del adjudicatario.

El Concesionario o sus dependientes que, por su función, deban permanecer en las Salas de Juego, no podrán realizar préstamos de dinero ni tener en su poder tickets de juego, so pena de caducidad de la concesión. En caso de que el público abone sus consumiciones con dichos tickets, deberá recabarse la autorización del representante de la Gerencia para su canje, en la Caja de Conversión.

2.19.- Invitaciones de cortesía.- Las consumiciones de clientes que respondan a invitaciones de cortesía por parte de las autoridades del Organismo, no serán reconocidas como tales y por lo tanto no pagadas por Tesorería, sin la presentación de los vales correspondientes, previa y debidamente autorizados por un representante de la Gerencia de la Sala de Esparcimiento.

El monto anual destinado para cubrir las invitaciones realizadas como cortesía a clientes de la Sala de Esparcimiento Rocha asciende aproximadamente hasta la suma de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos uruguayos) y para la Sala de Esparcimiento La Paloma hasta de \$300.000, valores vigentes para el año 2019, prorrateado por mes.

2.20.- Responsabilidad del concesionario.- El concesionario está obligado a abonar el valor de los bienes del Estado (sub numeral 2.4) que se deterioren o desaparezcan. Los daños que se produzcan, por culpa u omisión del concesionario o sus dependientes, en el local y en general, en los bienes propiedad del Estado, serán de cargo exclusivo del concesionario.



Para ello y previo a la toma de posesión por parte del concesionario, se llevará a cabo, en cada Sala de Esparcimiento, **un inventario**, documentado y refrendado por el concesionario y el Gerente de las Salas de Esparcimiento.

2.21.- **Consumos de agua y energía eléctrica.**- Los gastos de agua y energía eléctrica, ocasionados por el uso normal y racional de las instalaciones, serán de cargo del Estado. Ante situaciones de coyuntura nacional tales como, por ejemplo, las derivadas de crisis energética, la Dirección General de Casinos podrá exigir la racionalización y/o limitación en estos consumos. En caso de constatarse incumplimientos ante dichos requerimientos la Dirección General de Casinos, podrá establecer las sanciones que estime conveniente aplicar, pudiéndose llegar a los extremos previstos en el artículo 27 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

2.22.- **Cesión.**- El adjudicatario no podrá ceder, a ningún título, los derechos que le acuerda el respectivo contrato de concesión, salvo autorización expresa y por escrito de la Dirección General de Casinos.

2.23.- **Visita previa.**- Los interesados deberán visitar los establecimientos de juego en los cuales se prestarán los servicios, con el fin indicado en el sub numeral 2.1.2, a cuyos efectos se comunicarán con la Gerencia de dichos establecimientos de juego, a los teléfonos 4472 4500 y 4479 6092, respectivamente.

La Gerencia de los establecimientos o quienes la representen en la oportunidad, emitirán la debida constancia de concurrencia.

2.24.- La Dirección General de Casinos se reserva la facultad de rescindir anticipadamente el contrato, con un preaviso de 30 días, en caso de incorporación de las Salas de Esparcimiento Rocha y/o La Paloma al régimen de Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos, Comerciales, Deportivos y/o Culturales o en caso de traslado de las citadas Salas a otro local.

CAPÍTULO II

BASES DE LA CONCESIÓN



ARTÍCULO 3.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-

- 3.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- 3.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.
- 3.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 5 del presente Pliego.
- 3.4.- El Decreto 131/014 de 19/05/014) y Decreto 155/013 de 21/05/2013 -.Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales
- 3.5. Decreto 142/018 de 14/05/2018 de Apertura Electrónica.
- 3.6.- Ley 18.381 de 17/10/2008 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, Decreto reglamentario 232/010 de 2/08/2010 y Ley 19.178 de 27/12/2013.
- 3.7.- Ley 18.331 de 11/08/2008 de Protección de Datos Personales y Decreto reglamentario 414/009 de 31/08/2009.
- 3.8.- Residualmente y en lo pertinente, el Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.-

ARTÍCULO 4.- ACCESO Y COSTO DEL PLIEGO.-

El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Las consultas y/o pedidos de aclaraciones relativos al presente llamado deberán enviarse por correo electrónico a la dirección licitaciones@casinos.gub.uy hasta 5 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas. Todas las consultas serán publicadas junto con sus respectivas respuestas, en el sitio web comprasestatales.gub.uy en un plazo de 2 días hábiles, teniendo dicha publicación el valor de notificación a todos los posibles oferentes.



Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos al mail licitaciones@casinos.gub.uy, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, siendo discrecional de la Administración el otorgarla. Para ello, deberá constituir garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de U\$S 400 (cuatrocientos dólares estadounidenses).

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito podrá ser devuelto a partir del día siguiente del acto de apertura.

ARTÍCULO 7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo N° IV, el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea.

La documentación electrónica adjunta de la oferta, se ingresará en archivos con formato pdf, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 7º del Decreto 142/018 de 14/05/2018.



Las ofertas ingresadas a la plataforma electrónica, no podrán conocerse, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla la fecha y hora establecida para la apertura de las mismas.

ARTÍCULO 8.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa, legible, en idioma castellano.

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

8.1.- Identificación.- Nombre del oferente o empresa social, nombre de los oferentes consorciados, indicando en este último caso, el porcentaje de participación de cada uno. En caso de ser una persona jurídica, nombre de sus representantes, y si está constituida como sociedad anónima, deberá indicarse la nómina de sus accionistas.

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de los representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema, y en las condiciones indicadas en el sub numeral 8.7 del presente artículo.

8.2.- Domicilio.- Los oferentes deberán constituir domicilio, a los efectos del presente procedimiento y actos posteriores al mismo.

8.3.- Validez de la propuesta.-

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas. Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior.

Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del vencimiento del primer plazo referido. Con la sola presentación de la oferta se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.

8.4.- Plazo de disponibilidad del servicio.-

Plazo a partir del cual el oferente puede comenzar a realizar el servicio ofrecido. En ningún caso dicho plazo de inicio podrá exceder de 5 días calendario contados a partir de la notificación de la respectiva adjudicación, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo del contrato anterior, conforme a lo establecido en el Artículo 16 del presente Pliego.

8.5.- Los oferentes deberán incluir en su oferta:

8.5.1.- Información de la cantidad de personal que empleará en cada Sala de Esparcimiento que integra este llamado, para impartir los servicios, vestimenta y experiencia del mismo.

8.5.2.- Lista de precios y detalle de propuesta gastronómica y de bebidas conforme los sub numerales 2.8 a 2.10 del artículo 2 del presente pliego.

8.5.3.- En lo pertinente, los demás datos solicitados en el artículo 2 del presente pliego.

8.6.- Los oferentes podrán incluir en su oferta:

La organización de eventos y/o espectáculos presentando un cronograma tentativo de fechas a ser coordinados con el Sector Marketing de la Dirección General, como por ejemplo: halloween, carnaval, noche de la nostalgia, aniversario del establecimiento o fecha festiva de relevancia en el departamento de Rocha. Se valorarán los eventos a organizar, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 14.2.3 del artículo 14.

8.7.- Firmas:

En el original y sus respectivas copias, la firma y contrafirma de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas.

8.8.- **R.U.P.E.-** A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en el R.U.P.E. se realiza directamente por el proveedor vía internet y



por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link: <http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/comoinscribirse>

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado o un representante autorizado, deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada.

El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y con la adquisición del estado “**ACTIVO**” en R.U.P.E.

ARTÍCULO 9.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y el artículo 12.2 del Decreto 131/014 y artículo 6 del Decreto 142/018 de 14/05/2018, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad,

- y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

ARTÍCULO 10.- CANON.-

El concesionario hará uso del espacio destinado a los servicios de Bar, Confitería y Afines en la sede de la Sala de Esparcimiento Rocha y La Paloma.

El concesionario no deberá abonar canon alguno, conforme a lo indicado en el sub numeral 2.3 del presente pliego.

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN.-

Los oferentes deberán presentar conjuntamente con la oferta:

11.1.- Formulario de identificación del Oferente (Anexo III).

11.2.- Documentación que acredite o que permita verificar la antigüedad en plaza de la empresa y sus **antecedentes** en la prestación de servicios similares a los solicitados y/o referencias que acrediten la idoneidad del oferente para el cumplimiento de los suministros y servicios solicitados. **Se adjuntan al pliego, las planillas Anexos I y II, que deberán ser presentadas por los oferentes, con la información solicitada, a los efectos del sub numeral 14.2.2 del artículo 14.**

11.3.- Constancia firmada por el Gerente o funcionario que éste designe, de la visita realizada a las Salas de Esparcimiento Rocha y La Paloma, conforme a lo indicado en el sub numeral 2.23 del presente pliego.



ARTÍCULO 12.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.-

En la fecha y hora indicada, se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje, no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial al amparo de la ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y sus disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 13.- PLAZO COMPLEMENTARIO.-

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración podrá otorgar un plazo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 7º del artículo 65 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

Cuando la Administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, de acuerdo a lo establecido en dicho artículo, el oferente podrá agregar en línea, sólo la documentación solicitada.

A estos efectos, los oferentes podrán remitir la documentación o información vía mail a licitaciones@casinos.gub.uy.

ARTÍCULO 14.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

14.1.- Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego.

Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

14.2.- Los factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, deberán ser ponderados en el siguiente orden:

14.2.1.- Propuesta de servicio: 50 puntos.

De acuerdo a lo establecido en los sub numerales 2.6 a 2.9 del artículo 2 y sub numeral 8.6 del artículo 8 del presente pliego.

14.2.2.- Antecedentes satisfactorios en prestaciones de similar naturaleza: 30 puntos.

Se considerarán antecedentes satisfactorios las referencias de contratos similares realizados en los últimos 5 años, presentando las planillas **Anexo I y II** que se adjuntan.

Se asignará un puntaje de 30 puntos al oferente que presente el mayor número de antecedentes en forma.

Posteriormente se abatirá el puntaje teniendo en cuenta los antecedentes presentados en forma por los restantes oferentes, en relación a aquél que haya presentado el mayor número de antecedentes en forma.

Abatimiento del puntaje: $30 * (\text{cantidad de antecedentes a puntuar})$

(mayor cantidad de antecedentes presentados en forma)

14.2.3.- Propuestas de eventos tendientes a elevar la calidad del servicio: 20 puntos.

Los oferentes podrán incluir en su oferta un Cronograma tentativo de fechas para eventos y/o espectáculos a ser coordinados con el Sector Marketing de la Dirección General de Casinos

Más de 5 eventos anuales	20 puntos
Entre 4 y 5 eventos anuales	10 puntos
Entre 1 y 3 eventos anuales	5 puntos



No informa	0 puntos
------------	----------

ARTÍCULO 15.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

La Administración se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.
- No efectuar adjudicación alguna.
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el art. 66 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (TOCAF 2012).

El uso de cualquiera de los procedimientos planteados por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 16.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.

Si estuviera vigente la prestación de un servicio anterior, las obligaciones emergentes del contrato así como el cómputo del plazo establecido en el presente, quedan suspendidas hasta el día siguiente de la finalización del plazo del contrato anterior.

ARTÍCULO 17.- REQUISITOS EXIGIBLES SÓLO AL OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICATARIO.-

Declaraciones juradas: El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente:

17.1.- Una declaración en la cual indique que está en condiciones legales de contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del Decreto 150/012 de



11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

17.2.- Una declaración en el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del presente pliego.-

ARTICULO 18.- RUPE.-

A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “**ACTIVO**” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDAD.-

El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, por las obligaciones emergentes del cumplimiento del respectivo contrato.

ARTÍCULO 20.- CONFIDENCIALIDAD.-

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "Know How" empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO – LAUDOS SALARIALES.-

El personal requerido por la empresa concesionaria, será contratado respectivamente por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del establecimiento.



El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajere la concesionara, será de su cargo exclusivo.

Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007, 18099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social.

La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria, asignados al cumplimiento de las obras contratadas deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

ARTÍCULO 22.- POTESTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS DE EXIGIR DOCUMENTACIÓN.-

La Dirección General de Casinos se reserva el derecho de exigir a la empresa concesionaria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, como también las contribuciones de seguridad social.

La empresa concesionaria acepta desde ya el compromiso de comunicar a la Gerencia del establecimiento de juego, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes (Decreto del Poder Ejecutivo 475/005 de fecha 14/11/2005).

A tales efectos, el Gerente o Encargado de la Gerencia, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por la Circular de la Dirección General de Casinos No. 04/2009 de 10/11/2009, modificada en lo pertinente por las Circulares 03/2012 de 27 de marzo de 2012 y 1/2014 de 3/04/2016.-

ARTÍCULO 23.- INFRACCIÓN A LAS NORMAS.-



Cuando la Dirección General de Casinos, considere que la empresa con la que ha contratado ha incurrido en infracción de las normas, laudos o convenios vigentes, dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, la empresa infractora será sancionada en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley. 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares (Decreto del Poder Ejecutivo 475/005 de fecha 14/11/2005).

ARTÍCULO 24.- NORMAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

El servicio se brindará en los horarios que determine la Dirección General de Casinos, teniendo especial atención en los aspectos de seguridad e higiene laboral, tanto del personal dependiente del concesionario, como del personal de la Dirección General de Casinos o terceros que se constituyan en los locales durante el plazo del contrato.

Será responsabilidad del concesionario de los servicios, el control de entrega, devolución y verificación del estado de conservación de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para quienes ejecuten las tareas objeto de la presente concesión, como para quienes se constituyan en los locales.

El concesionario deberá respetar las normas y procedimientos de la Dirección General de Casinos, en todo lo referido a estos aspectos, incluso en lo referente a registro de personal, horarios de trabajo, ingreso de productos, acopio, etc.

Para ello se coordinarán los horarios de trabajo con la Gerencia del establecimiento de juego.

ARTÍCULO 25.- RESPONSABILIDAD ACOSO SEXUAL LABORAL.-

En el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración jurada de haber implementado en su empresa, políticas para prevenir y sancionar el acoso sexual, así como proteger a las víctimas del mismo en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 26.- MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-

Las partes caerán en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora será penada con una multa de pesos uruguayos \$ 20.000 (veinte mil), por cada semana de atraso o fracción de semana en el cumplimiento de lo omitido.

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 15 días.

Vencido este plazo, la multa se elevará a pesos uruguayos \$ 35.000 (treinta y cinco mil).

Las multas comenzarán a aplicarse automáticamente, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato o de la obligación incumplida.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN.-

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, si durante la vigencia del plazo de contrato o su eventual prórroga, la Dirección General de Casinos, constatare irregularidades en el cumplimiento de los servicios contratados, podrá optar por intimar por única vez el cumplimiento.

Vencido el plazo que se le otorgare para el cumplimiento de las obligaciones de cargo del concesionario, sin que se hubiera restablecido el servicio o en la hipótesis que se reiterare el incumplimiento, la Administración podrá rescindir unilateralmente la relación contractual.

Asimismo, podrá exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria.

El incumplimiento y/o interrupción de los servicios, registrado en cualquiera de ambas Salas de Esparcimiento, se considerará incumplimiento del total de la concesión, habilitando a la Administración a la aplicación de lo establecido en el artículo que antecede y en el presente.-



Dirección General de Casinos.-



Anexo II- Formulario de acreditación de Antecedentes

Montevideo,de..... de 2017.-

Sres.

Presente

La que suscribeha contratado a la empresa

.....de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de contratación: _____
- Procedimiento utilizado (número de licitación, año) _____
- Fecha de adjudicación del procedimiento: _____
- Monto adjudicado: _____
- Período de contratación (en caso de servicios) _____
- Juicio evaluatorio del servicio prestado/bien adquirido (marque con una cruz la opción correcta/control del servicio):

CONFORMA

NO CONFORMA

OBSERVACIONES/ACLARACIONES:

Nombre y teléfono del referente para ampliar la información: _____

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la empresa y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.





ANEXO III: FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R. U. T.: _____

Fecha de inicio de operaciones en Uruguay _____

Calidad de Oferente:

Responsable principal y final de la oferta

Integrante del consorcio de oferentes para la presente oferta (si
corresponde)

Domicilio a los efectos de la presente licitación:

Correo electrónico: _____

Correo electrónico alternativo: _____

Calle: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ Celular: _____

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre:

Documento:

Cargo:

_____	_____	_____
_____	_____	_____

FIRMA/S y Aclaración: _____





ANEXO IV- INSTRUCTIVO RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ingresar en <http://comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse> o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.**

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

- Ingresar su oferta lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.



A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. Los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy